

Resolución Exenta N° 1874/2025 SRM-LAGOS

puerto montt, 23/06/2025

APRUEBA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES " COMERCIAL FELIPE TAPIA EIRL" O "SUR EN MARCHA" PARA IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto N°39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuela de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; carta ingreso solicitud de la escuela Sur en Marcha de fecha 22 de mayo de 2025, cuyo ingreso virtual N° E83890/2025, del Sistema de Gestión Documental; correo electrónico de 26 mayo 2025 de la escuela Sur en Marcha; el Acta N°08, de fecha 27 mayo 2025, de la Unidad de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que doña Francesca Pierina Benvenuto Silva, mediante carta de fecha 22 de mayo de 2025, cuyo ingreso virtual N° E83890/2025, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Sur en Marcha", la que estará ubicada en Ruta V505, La Laja, KM 2,5, en la comuna de Puerto Varas.

2° Que, mediante Oficio N°15086 de 26 de mayo 2025, se envían observaciones constatadas en la presentación de la Escuela de Conductores no profesional o clase B "Sur en Marcha".

3° Que, mediante correo electrónico, de 26 de mayo de 2025, la Escuela de Conductores "Sur en Marcha", adjunta respuesta subsanando las observaciones pendientes.

4° Que, según consta en Acta Corta de Inspección Escuela de Conductores Profesionales y No Profesionales, Folio N°08, con fecha 27 mayo 2025 se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose que no habían observaciones.

5° Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados no profesionales o clase B, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, citado en los vistos.

6° Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales "Sur en Marcha", cumple las disposiciones vigentes.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada " *Comercial Felipe Tapia EIRL*", cuyo nombre de fantasía es "*Sur en marcha*", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N° 78.128.034-8, cuyo representante legal y Director es don Felipe Tapia Palma, [REDACTED] La Escuela de Conductores estará ubicada en el Local N° 204, del Centro Comercial ALTOVARAS, en Ruta V505, La Laja, KM 2,5, en la comuna de Puerto Varas. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 8 horas teóricas, 12 horas prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

2º Los programas de enseñanza aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3º Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4º La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Puerto Varas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, y en el Artículo 3º del Decreto Supremo N°39, de 1985, ambos ya citados en los vistos, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE



PABLO WALTERIO JOOST
WINKLER
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

mru

Resolución Exenta N° 1874/2025 SRM-LAGOS

Distribución:

ECB SUR EN MARCHA

JONATHAN ANDRÉS OJEDA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

JORGE EDUARDO VERA - INSPECTOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

JOCELYN ANDREA DÍAZ - ADMINISTRATIVO (A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

ELISA IRENE BARRÍA - TECNICO JURIDICO FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E104045/2025